

Firmado digitalmente por JORGE LUIS VARGAS
ESPINOZA (FIRMA)
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CPF-02-0255-0227, sn=VARGAS
ESPINOZA, givenName=JORGE LUIS, c=CR, o=PERSONA
FISICA, ou=IDADANO, cn=JORGE LUIS VARGAS
ESPINOZA (FIRMA)
Fecha: 2013.06.18 16:04:59 -06'00'

ALCANCE DIGITAL N° 117

LA GACETA

Diario Oficial

Año CXXXV

San José, Costa Rica, miércoles 19 de junio del 2013

N° 117

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

DOCUMENTOS VARIOS

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

2013
Imprenta Nacional
La Uruca, San José, C. R.

PROYECTO DE LEY

**REFORMA DE LA LEY CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL
ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, LEY N.º 8422**

Expediente N.º 18.746

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La realidad nacional cambia constantemente y los acontecimientos de los últimos tiempos ameritan reformas que vayan acorde con la legalidad, la transparencia y ética en la función pública, de este principio nace este proyecto de ley, como respuesta a la falta de control y la poca transparencia que se da en la creación y el funcionamiento de comisiones o estructuras paralelas formadas por altos funcionarios del gobierno.

Han transcurrido seis años desde la entrada en vigencia de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, N.º 8422 y se hace necesario adecuarla para fortalecer este instrumento jurídico, en este sentido se plantea el presente proyecto de ley que busca adicionar un artículo 17 bis a la ley en cuestión para prohibir la creación de tales estructuras paralelas o comisiones que no tienen razón de ser.

El ejemplo más nefasto de esta realidad es la construcción de la trocha, señalada como la “obra emblemática de la Administración Chinchilla–Miranda”, la cual ha pasado a ser uno de los proyectos más cuestionados por la opinión pública, dada la manipulación de la que fue objeto no solamente el conflicto fronterizo sino, y especialmente por el desorden administrativo y la negligencia por parte de las autoridades del Estado, al momento de definir una actuación transparente en su resolución y el descuido en el manejo correcto y responsable de los recursos públicos.

Esto ha generado nuevamente desesperanza en la conciencia ciudadana, que un día sí, y otro también, se decepciona de la clase política y con ello, se pone en grave perjuicio nuestra ya centenaria democracia.

Esta investigación no ha sido fácil. La tónica que ha privado en la mayoría de las audiencias es eludir responsabilidades, achacarlas a otras personas o funcionarios y “lavarse las manos” como Poncio Pilatos. Ha sido común que el hilo de las responsabilidades se rompa por lo más delgado siendo a los funcionarios de menor rango a quienes se les carga la total responsabilidad de la falta de fiscalización y pésima ejecución de esta obra.

Las responsabilidades políticas se han evadido y el patrimonio económico y cultural de las y los costarricenses se disminuye cada día con este tipo de actuaciones. Incluso se ha pretendido durante este proceso de investigación, deslegitimar informes tan contundentes como los que diera el Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales de la Universidad de Costa Rica.

Con la excusa del conflicto fronterizo, del que no dudo en su existencia, y a través de un “decreto de emergencia” se han obviado procedimientos para controlar la ejecución de esta obra, se han creado estructuras paralelas para evitar que se apliquen los controles que dicta nuestro ordenamiento jurídico y evidentemente no se ha realizado una clara y diáfana rendición de cuentas.

El proceso no ha sido transparente. De tal magnitud han sido los cuestionamientos sobre la construcción de la trocha, que la presidenta de la República destituyó a su ministro de Obras Públicas y Transportes, Francisco Jiménez, sin embargo y lamentablemente, no todos los responsables políticos han sido llamados a rendir cuentas por quien ostenta la presidencia de la República. Y eso es uno de los aspectos más importantes que caracterizan esta penosa situación. A la hora de las horas nadie está dando la cara.

Este proyecto responde a la necesidad de contribuir a sentar esas “encubiertas responsabilidades” en defensa de nuestro patrimonio y de las instituciones públicas que de alguna manera fueran sustituidas en sus actuaciones por “funcionarios de hecho” que se arrogaron facultades que la ley no permite.

La construcción de esta trocha ha tenido un alto costo económico, político y moral. Desde el punto de vista económico supera los 20.000 mil millones de colones. Una obra que fue construida sin planos, sin diseños, sin planificación, sin controles de los gastos incurridos, *al amparo de un decreto de emergencia que propició sin duda alguna uno de los episodios más controvertidos de nuestra historia reciente.*

De ahí la necesidad de integrar al ordenamiento jurídico nacional la prohibición de crear pero sobre todo de que los servidores públicos integren estructuras paralelas que muchas veces pueden utilizarse para encubrir actos de corrupción, por ello como diputado Social Cristiano, someto a consideración de esta honorable Asamblea Legislativa el presente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**ADICIÓN A LA LEY CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL
ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, LEY N.º 8422**

ARTÍCULO ÚNICO.- Adiciónase un nuevo artículo 17 bis al capítulo II de la Ley N.º 8422, Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, de 29 de octubre de 2004, y sus reformas, y se lea de la siguiente manera:

“Artículo 17 bis.- Prohibición de estructuras paralelas

Los servidores públicos no podrán crear ni formar parte de estructuras paralelas o comisiones que tengan como objetivo sustituir o avocarse competencias o funciones que corresponde ejecutar a la organización formal de las instituciones públicas. El incumplimiento de esta disposición será objeto de las sanciones y responsabilidades administrativas y penales que establece la presente ley.”

Walter Céspedes Salazar
DIPUTADO

18 de abril de 2013

NOTA: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos.

1 vez.—O. C. N° 23003.—Solicitud N° 101-00359-L.—(IN2013038722).